

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

CAMINOS VECINALES.

Circular núm. 3.

Encarezco á los Alcaldes todos de esta provincia el más pronto y exacto cumplimiento en la remisión del estado de los caminos vecinales en 31 de Diciembre de 1885 á que se refiere la circular número 460, inserta en el *Boletín* de 15 de Diciembre último.

Santander 2 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

COMERCIO.

Circular núm. 4.

A tenor de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas vigente, he acordado que la comprobación periódica de las mismas, correspondiente al año actual dé comienzo el día 9 del corriente Enero por el partido judicial de esta capital; y una vez terminada

en este punto, continuará por los de Santoña, Torrelavega, Villacarriedo, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Potes, Cabuérniga, Laredo, Ramales y Castro-Urdiales.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes respectivos, á fin de que hagan saber á sus administrados, comprendidos en el art. 1.º del citado reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días designados al efecto; asimismo deben facilitar al fiel contraste ó sus delegados cuantos recursos sean necesarios, teniendo presente las disposiciones que rigen sobre la materia.

Santander 1.º de Enero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

MONTES.

Circular número 6.

El día 14 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el nuevo tipo de 150 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Pesquera y ante la presidencia de su Alcalde 20 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Llano y Vallejas, de aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 4 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 5.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Maximino

García, de 34 años de edad, estatura baja, color moreno, con toda la barba, delgado, lleva capa y sombrero ancho, cuyo individuo se ausentó de Oviedo el 30 de Diciembre último llevándose 621 pesetas que le fueron entregadas para ser depositadas en la Tesorería de Hacienda, el cual de ser habido se le pondrá á mi disposición con el dinero que se encuentre en su poder.

Santander 4 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE

SANTANDER.

Número 4.245.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ramon Fernandez Aja, vecino de Entrambasaguas, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Cipriano, de mineral de hierro, al sitio que llaman Arbitin, término del lugar de Riotuerto, Ayuntamiento de Riotuerto, que linda al Sur con la mies de citado pueblo de Riotuerto y por los demás vientos con terreno comun llamado de los Llanos.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el humilladero que existe en el sitio de Arbitin; y de él se medirán al Norte 200 metros, al Este 200, al Sur 100 y al Oeste 200.

Dicha solicitud fué presentada el 3 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Enero de 1888.

Rafael Martos.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Beneficencia.—Expositos.

Acordado se satisfaga á las amas de niños expósitos los haberes que tienen devengados por tal concepto en el primer semestre del corriente ejercicio de 1887 á 1888, ó sean los seis meses comprendidos en las fechas de 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, así como los socorros concedidos para la lactancia de niños gemelos, hijos de familias pobres y las gratificaciones por razon de la asistencia á las escuelas de aquellos expósitos que han cumplido la edad de seis años; tendrá lugar el pago de estas obligaciones por el Jefe del Negociado, dentro de los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 16.

Pielagos, Camargo, Astillero y Santander.

Día 17.

Argoños, Arnuero, Bareyo, Bárceña de Cicero, Escalante, Entrambasaguas, Hazas en Ceso y Liérganes.

Días 18 y 19.

Laredo.

Día 20.

Luena.

Día 21.

Corvera, Puente, Viesgo, Santa María de Cayon, Santiurde de Toranzo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Villafufre, Villacarriedo, Vega de Pís, Cabuérniga, Rivamontan al Mar y Rivamontan al Monte.

Día 23.

Ampuero, Colindres, Guriezo, Limpías, Liendo y Voto.

Día 24.

Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cártes, Lamason, Herrerías, Castañeda, Los Corrales, Miengo, Ongayo, Pasaguero, Ruente, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Valdáliga, Val de San Vicente, Santillana, Urdas y Reocin.

Día 25.

Campó de Yuso, Molledo, Valdeolea, Arenas, Arredondo, Ramales, Rasiñes, Ruesga y Soba.

Día 26.

Las pensiones para gemelos.

Advertencias.

El pago se hará personalmente á las amas y en vista de sus cartillas ó credenciales, debiendo acreditar precisamente, por certificación del Juez municipal, extendida en el papel correspondiente, la existencia de los niños ó en su caso el día de su fallecimiento.

Las amas que por imposibilidad no puedan presentarse, autorizarán á persona de su confianza, por medio de escrito en papel común con el Visto Bueno y sello del Alcalde, para cobrar los haberes que las correspondan.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las escuelas de los expósitos que han cumplido la edad de seis años, es indispensable certificación del Maestro, visada por el Alcalde, en que se haga constar la constante asistencia del expósito á la escuela y su aplicación y adelantos, á menos de que sus faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará esta con la certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se expresan será motivo para la suspensión del pago; así como que por la no presentación de las amas el día señalado, ó dentro de los treinta días después del último por que se prorrogó el plazo para el percibo de aquellos haberes, no se satisfará cantidad alguna hasta el próximo pago, cerrándose definitivamente el actual al finalizar el indicado plazo.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes, que, sin perjuicio de anunciar esta circular por medio de edictos en los sitios de costumbre, dispongan se haga saber personalmente á las amas residentes en sus respectivos distritos, imponiéndolas bien de las advertencias que se las hacen, facilitándolas todos los medios que de su autoridad dependan, para que no se las siga perjuicio alguno en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 2 de Enero de 1888.—El Presidente, Manuel García Obregon.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 5 de Diciembre de 1887.

Señores Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diaz Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Facilitar, previa declaración de urgencia, al Juzgado de instruccion de Santander las noticias que solicita respecto al ingreso de un niño por el

torno de la Inclusa, que tuvo lugar el día 22 de Noviembre último.

Reclamar del Alcalde de Piélagos el expediente relativo al alistamiento del mozo Fructuoso Tomás Argumosa Saimon, del reemplazo de 1886, comprendido también en el de Chamarrín de la Rosa.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Guriezo ha declarado prófugos á los mozos del reemplazo actual Julian Casas Valle, Leoncio Tapia Saiz, Guillermo Crespo Lavin, Pedro Francos Gutierrez y Romualdo García, y ponerlo en conocimiento del Jefe de la zona militar de Santoña para los efectos oportunos.

Prevenir al Alcalde de Los Corrales que para el día 8 del corriente remita testimonio del acta de comparecencia que en forma debida, deberá tener lugar en el Ayuntamiento para que el padre del mozo Aureliano Perez Villegas manifieste el punto donde este reside y las señas de su domicilio.

Pedir al Alcalde de Arenas un certificado en que se haga constar si en los reemplazos 1.º de 1885, 1886 y 1887 se reclamó ó no por algun interesado la revision de la exencion del mozo Agapito Diaz Fernandez, número 2 de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1884.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Arredondo por el que se resolvió que no procedía declarar prófugo al mozo del reemplazo actual Pedro Gomez Castillo; comunicándolo al Jefe de la zona militar de Santoña á los efectos consiguientes.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales ha declarado prófugos á los mozos Marcelino Claudio Ruiz Ibañez, Santiago Lopez Martin Gray y Juan María Helguera Ureta, y soldados sorteables á Constantino Rodriguez Guerra, Máximo Tomás Salvarrey Cerzo y Sabas Garmendia Livinana, todos del reemplazo actual, poniéndolo en conocimiento del Jefe de la zona militar de Santoña para los fines procedentes.—El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 6 de Diciembre de 1887.

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diaz Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Autorizar á D. Juan Velarde para que recoja el resguardo del depósito constituido para responder del servicio de bagajes de la provincia en el ejercicio de 1886 á 87, en representación del contratista del mismo D. Venancio Arce Diez.

Conceder veinte días de licencia al Secretario interino D. Javier de la Revilla, debiendo sustituirle durante su ausencia el oficial de Fomento D. Eutimio de la Revilla.

Devolver al Alcalde de Campó de Yuso la partida de defuncion del mozo del reemplazo actual Ramon Argüeso Fernandez, para que el Ayuntamiento resuelva lo que proceda en su vista, dando conocimiento de ello, comunicando este acuerdo al Jefe de la zona militar de Santoña.

Aprobar las diligencias practicadas por el Ayuntamiento de Villacarriedo con motivo del hallazgo del niño Juan Bautista y acoger á este en la Inclusa provincial, previa declaración de urgencia.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de las Rozas ha declarado excluido totalmente por corto de talla al mozo Arsenio Gutierrez Lantaron, del

reemplazo actual; de los fallecimientos de Clemente Argüeso Ceballos é Isidoro Gutierrez Lantaron, números 3 y 11 respectivamente del primer reemplazo de 1885 por dicho Ayuntamiento; devolver al Alcalde la partida de defuncion de Alejandro Fernandez Gutierrez, del reemplazo actual, para que en su vista acuerde el Ayuntamiento lo que proceda, y reclamar el certificado de existencia en el servicio del hermano del mozo Valentin Fernandez Landeras, del reemplazo de 1886.

Informar al Sr. Gobernador civil en el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Molledo.

El Vicepresidente accidental, José Lopez del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 7 de Diciembre de 1887.

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Otorgar, previa declaración de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio á la expósito Juliana, residente en Voto.

Reclamar del Alcalde de Torrelavega varios datos necesarios para resolver sobre la admision en las casas de beneficencia de los niños José y Antonia Iglesias Gonzalez.

Informar con arreglo á lo que resulta de antecedentes el recurso interpuesto contra el fallo que declaró soldado en revision al mozo Saturnino Quintana Arrisana, del Ayuntamiento de Ruiloba en el reemplazo de 1886.

Remitir al Alcalde de Ongayo, para que la entregue á la persona que solicitó la clausura en un manicomio de Leon Martinez, la certificación de su existencia en el de Valladolid, para que surta los efectos oportunos en el expediente que se ha de instruir por el Juzgado correspondiente.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Villacarriedo ha declarado prófugos á los mozos del reemplazo actual Sabas Mantecon Cobo y Juan Antonio Gomez Fernandez, y soldado sorteable á Napoleon Arroyo Sainz, del mismo reemplazo; y ponerlo en conocimiento del Jefe de la zona militar de Santoña para los efectos consiguientes:

Dispensar de presentarse para ser clasificado al mozo del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Torrelavega, Abel Trugeda Cayuso, considerándole soldado sorteable en vista del depósito de dos mil pesetas consignado por su padre para responder de la suerte que pueda caberle, participándole así al Jefe de la zona militar de Santander para los fines oportunos.

Suspender, sin perjuicio, la declaración de prófugo del mozo del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Villafuere, Ramon Güemes Herrero, ordenando al Ayuntamiento que le clasifique con arreglo á la ley, previo llamamiento, y remita la declaración que recaiga y el expediente de prófugo, para fallar en definitiva lo que proceda, declarándole como pendiente de recurso en el entretanto.

El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 9 de Diciembre de 1887.

Señores Celis, Echegaray, Ibarra, Ruiz y Lopez del Rivero.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Quedar enterada de que el Ayuntamiento de San Felices ha declarado soldados sorteables á Valentin de Mediavilla y Lopez del Rivero y Leon Fernandez Cavada y Lopez; exceptuado del servicio activo por no medirse más que la talla de 1'535 milímetros á Emeterio García y Fernandez; exceptuados totalmente por no alcanzar la reserva á Pedro Diaz y García y Juan Campuzano Hoyos; ponerlo en conocimiento del Jefe de esta zona para los efectos consiguientes, y revocar los fallos que declararon soldados sorteables á Enrique García Gutierrez y Gregorio Sarasola y Fernandez, todos del reemplazo actual, ordenando al Alcalde de conocimiento bajo su más estrecha responsabilidad de los expedientes de prófugos que contra los mismos ha debido formar el Ayuntamiento.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Villafuere relevando de la nota de prófugo al mozo Ramon Güemes Herrero, del reemplazo actual, comunicándose al Alcalde para su conocimiento y el de los interesados y al señor Jefe de la zona militar á los efectos consiguientes.

El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—El Secretario accidental, Eutimio de la Revilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID

LISTA de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y Jefes de Escuelas de este distrito universitario que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurrán en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

CLAUSTRO DE PROFESORES.

SR. RECTOR.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez.

FACULTAD DE DERECHO.

Sr. Dr. D. Domingo Ramon Domingo.
Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
Sr. Dr. D. Julian Arribas Baraya.
Sr. Dr. D. José Correa Martranez.
Sr. Dr. D. José Nieto Alvarez.
Sr. Dr. D. Didio Gonzalez Ibarra.
Sr. Dr. D. Demetrio Gutierrez Cañas.
Sr. Dr. D. Miguel Gago Lorenzo.
Sr. Dr. D. Eladio García Amado.
Sr. Dr. D. Juan Ortega Rubio.
Sr. Dr. D. Santos Santamaría del Pozo.
Sr. Dr. D. Jorge María Ledesma.
Sr. Dr. D. Lorenzo Prada Fernandez.
Sr. Dr. D. Tomás Lezcano Hernandez.
Sr. Dr. D. Angel Rico Valarino.
Sr. Dr. D. Calixto Lorenzo Rodriguez.
Sr. Dr. D. Emeterio Salaya Murillo.
Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.
Sr. Dr. D. Juan Peinador Ramos.
Sr. Dr. D. Eusebio María Chapado.

FACULTAD DE MEDICINA.

Sr. Dr. D. Andrés de Laórdén y Lopez.
Sr. Dr. D. Miguel Lopez Redondo.
Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez.
Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernandez.
Sr. Dr. D. Pedro Urraca Gutierrez.
Sr. Dr. D. Santiago Bonilla Mirat.
Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arri-madas.
Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascu-rain.
Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.
Sr. Dr. D. José Rubio Argüelles.
Sr. Dr. D. Sandalio Medrano y Estevez
Sr. Dr. D. Enrique Andrade y Alau.
Sr. Dr. D. Arturo Redondo Carranceja
Sr. Dr. D. Antonio Fernandez Chacon.
Sr. Dr. D. Abdou Sanchez Herrero.
Sr. Dr. D. Luis Roa Veldrof.
Sr. Dr. D. Eduardo Ledo Eguarte.
Sr. Dr. D. Víctor Santos Fernandez.
Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.

CLAUSTRO DE DOCTORES.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Val-carce.
Excmo. Sr. Dr. José Magaz y Jaime.
Sr. Dr. D. Ramon Moreno.
Sr. Dr. D. Bonifacio Camer Gonzalez.
Sr. Dr. D. Simon Martin Sanz.
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.
Sr. Dr. D. Juan Semprum.
Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Go-mez.
Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pini-llos.
Sr. Dr. D. Isidoro Hinojal Sanz.
Sr. Dr. D. Angel de la Riva Espiga.
Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez.
Sr. Dr. D. Luis Rodriguez Vicent.
Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.
Sr. Dr. D. César Alba y García Ho-yuelos.
Sr. Dr. D. Quintin Perez Calvo.
Sr. Dr. D. Angel Bellogin Aguasal.
Sr. Dr. D. Luis Perez Minguez.
Sr. Dr. D. Cándido María Plimtel.
Sr. Dr. D. José Prado Bltran.
Sr. Dr. D. Miguel Marcos Lorenzo.
Sr. Dr. D. Eloy García Alonso.
Sr. Dr. D. José Romero Gilsanz.
Sr. Dr. D. Carlos Samaniego Fernan-dez Cid.
Sr. Dr. D. Camilo Rodriguez Menica.
Sr. Dr. D. Vicente Polo Azano.
Sr. Dr. D. Fructuoso Berceo Guerra.
Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.
Sr. Dr. D. Saturnino Fernandez Orbe-go.
Sr. Dr. D. Tomás Sanchez Arcilla.
Sr. Dr. D. Juan García Baamoude y Mañeco.
Sr. Dr. D. José Pastor Berben.
Sr. Dr. D. Teodoro Diez Sangrador.
Sr. Dr. D. Andrés Curan Lopez.
Sr. Dr. D. José María Alfaro Martinez.
Sr. Dr. D. Victorino Cansco Somoza.
Sr. Dr. D. Tomás Acero Abad.
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardin.
Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo.
Sr. Dr. D. Niceto Duque Benito.
Sr. Dr. D. Ildefonso Muñoz Blanco.
Sr. Dr. D. Simon Gila Valdivieso.
Sr. Dr. D. Arturo Lombera Fernandez.
Sr. Dr. D. Jacinto Pliego Rodriguez.
Sr. Dr. D. Luis Gonzalez Miranda.
Sr. Dr. D. Manuel María Dávila.
Sr. Dr. D. Vicente Polo Perez.
Sr. Dr. D. Juan García Gijl.
Sr. Dr. D. Calixto Ruiz Zorrilla.
Sr. Dr. D. Blas Gonzalez de la Huebra y Castillo.
Sr. Dr. D. Francisco Sigler Saenz.
Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.
Sr. Dr. D. Leopoldo Luis Delgado Cea.
Sr. Dr. D. Galo Zapatero Calahorra.
Sr. Dr. D. Eduardo de la Liana Blanco.
Sr. Dr. D. Enrique Reoyo Garzon.
Sr. Dr. D. Nicolás Lopez Rodriguez.
Sr. Dr. D. Ecequiel Alcalde Varela.
Sr. Dr. D. Francisco Simon Nieto.

Sr. Dr. D. Emerenciano Nieto del Bar-co.
Sr. Dr. D. Valeriano Sierra y Val.
Sr. Dr. D. Gregorio Buron Garcia.
Sr. Dr. D. Jesus Firmat y Cabrero.
Sr. Dr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre.
Sr. Dr. D. Moisés Carballo de la Puer-ta.
Sr. Dr. D. Pedro Moyano Montoya.
Sr. Dr. D. Julian Fernandez Izquierdo.
Sr. Dr. D. Félix Contreras Martin.
Sr. Dr. D. José Morales Moreno.
Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadía.
Sr. Dr. D. Federico Murueta Goyena y Basabe.
Sr. Dr. D. Luis Antonio Conde Rodri-guez.
Sr. Dr. D. Máximo Alcon Pechuan.
Sr. Dr. D. Pedro Vaquero Concellon.
Sr. Dr. D. Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro.
Sr. Dr. D. Andrés Herrador Cea.
Sr. Dr. D. Gregorio Saenz Mongero.
Sr. Dr. D. Julian Morrondo Nacar.
Sr. Dr. D. Luis Martinez Vazquez.
Sr. Dr. D. Eduardo Hickman Dole.
Sr. Dr. D. César Lezcáno Ablanado.
Sr. Dr. D. Felipe Gonzalez Silva.
Sr. Dr. D. Fernando Mateos Estéban.
Sr. Dr. D. T.odoro Lefler Gonzalez.
Sr. Dr. D. Fernando Cándido Cadalso Manzano.
Sr. Dr. D. Quintin Palacios Herran.
Sr. Dr. D. Ignacio Bermudez y Sela.

Directores de los Institutos del distri-to universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistín, de Bilbao
Sr. D. Mauricio San Milan, de Burgos.
Sr. D. Ramon Ochoa, de Palencia.
Sr. D. Agustín Gutierrez Diez, de San-tander.
Sr. D. Marcelino Gavilan Reyes, de Valladolid.
Sr. D. Carlos Uriarte Furira, de Gui-púzcoa.
Sr. D. Félix Eserverri, de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del distrito universitario.

Sr. D. Joaquin Lizarraga, de Bilbao.
Sr. D. Bernardino Velasco, de Burgos.
Sr. D. Millan Orio, de Palencia.
Sr. D. Angel Regil, de Santander.
Sr. D. José María Lacort, de Valla-dolid.
Sr. D. Benigno Lacunza, de Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del distrito universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó, de la de Bellas Artes de Valladolid.
Sr. D. Ramon Guixé y Megia, de la de Comercio de Valladolid.
Sr. Dr. Clemente Vidaurre, de la de Comercio de Bilbao.

Valladolid 1.º de Enero de 1888.—
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y pu-blicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mis-mas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institu-tos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el distrito universitario.

Art. 14. Todos los que se conside-ran electores tendrán derecho á recla-mar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas corporaciones que antes de 1.º de Fe-

brero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Artículo 2.º de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1885.

Los Doctores podrán matricularse en una Universidad elegida libremente, así como cambiar de matrícula, pero no podrán pertenecer simultánea-mente á más de una Universidad.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios militares de esta plaza,

Hace saber: Que necesitando arren-dar el ramo de Guerra un local con des-tino á Factoría de subsistencias y utensilios con sus almacenes en esta villa, los dueños de edificios que quieran ceder alguno de los suyos para este servicio se servirán pre-sentar sus proposiciones en esta Co-misaría de Guerra durante el térmi-no de tres meses, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la pro-vincia, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876

Santoña 31 de Diciembre de 1887.—
Adolfo de Ipola.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Próxima ya la época en que ha de darse comienzo á la formación del apéndice al amillaramiento para la concecion del reparto de la contribu-cion del ejercicio de 1888 á 89, los ve-cinos y hacendados forasteros presen-tarán en la Secretaría de este Ayun-tamiento las altas y bajas debidamente justificadas para el día 31 del presente mes; en la inteligencia que pasado este día no será admitida ninguna que se presente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que nadie alegue ignorancia.

Los Corrales 1.º de Enero de 1888.—
El Alcalde, Francisco Fernandez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En la Secretaría del mismo se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto vecinal formado para cubrir el déficit de consumos en el corriente ejercicio económico en este distrito, y se advierte que trascurrido ese plazo no se admitirá recla-macion alguna.

Cabezón de la Sal 3 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Reocin.

EDICTO.

Los contribuyentes por inmuebles en este distrito que hayan tenido alte-racion en su riqueza imponible por compra, venta ó permuta, se servirán pasar sus relaciones de alta y baja á la Secretaría de Ayuntamiento, extendidas en papel de oficio y acompañando las escrituras que la justifiquen antes

del día 31 del corriente, pasado cuyo día no serán admitidas.

Reocin 2 de Enero de 1888.—El Al-calde, Francisco Portilla Reocin.

Providencias judiciales.

DON LUCAS ALONSO Y OLLER, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad de Matanzas y su jurisdicción, etc.

Por el presente segundo edicto, que se fijará por treinta días, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia quedada por fallecimiento in-testado de don Juan Manuel Cagigas y Quintana, natural de Santoña, pro-vincia de Santander, viudo, de cua-renta y cuatro años y vecino que fué de esta ciudad, fallecido en veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, consistente en:

Un baul como de una vara y cuarta de largo, de madera, con un forro de lata ó laton.

Dos bultos con distintos papeles y dos libros al parecer de cuentas.

Un baston al parecer de tarro.

Un machete con cabo al parecer de plata.

Un puñal con cabo de metal.

Un par de espolines de metal.

Unos gemelos de teatro.

Una cadena y medalla al parecer de oro.

Tres sombreros negros de paño y uno de paja usados.

Un manual de desahucio.

Tres cucharitas, dos de ellas de metal y una de hueso al parecer.

Una cadena de reloj al parecer de plata.

Un pedazo cadena al parecer falso.

Una cachimba de madera.

Tres tabaqueras de color.

Una jeringa negra.

Diez y seis pañuelos de color.

Tres abanicos.

Un paquete de tarjetas para feli-citar.

Dos pedazos de vela de cera.

Un peine.

Una pesa-licorroto.

Una cigarrera de hueso

Un pedazo de lápiz.

Una regla.

Dos pares de gafas al parecer de carey y gutapercha.

Una caja betun para zapatos.

Una escuadra de madera.

Una tijera pequeña.

Un cepillo de cabeza.

Tres hebillas de metal y varios des-perdicios de lo mismo.

Un par de pinzas.

Dos bastones en bruto.

Una caja con tarjetas.

Una idem de pintura.

Una leontina de cabello.

Un crucifijo pequeño.

Diez y seis pañuelos de color.

Una cajita vacía.

Un lapicero.

Dos fo-foreras de metal y pasta.

Una cruz negra rota.

Una cajita con varias menudencias.

Un mazo de llaves.

Un paquete sobre y papel de cartas.

Dos cabos de pluma.

Una libreta de bolsillo.

Un cinturón.

Un álbum con retratos.

Dos pañuelos de seda.

Varias corbatas usadas.

Un mechon con piedra y eslabon.

Un mechon de cabellos.

Un baston de bejuco.

Dos cintos.

Varios suspensorios.

Una trenza.

Una cajita con plumas viejas.

Una obra «El Amor de Madre.»
Cuatro piezas espalda de género.
Una idem casimir.
Una levita negra al parecer de paño.

Una toalla.
Tres camisetas interiores.
Tres sábanas de color.
Tres paños para pié.
Dos fundas de almohadas.
Dos servilletas de mesa.
Cinco chalecos de color.
Dos de casimir.
Una camisa blanca.
Una idem de color.
Tres calzoncillos.
Seis pantalones de dril.
Uno negro de casimir.
Una casa situada en la ciudad de Jaruco.
Una accesorio aneja.
Tres carretes de marca.
Cinco bueyes.

A fin de que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á hacer valer su derecho. Y para su publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia, se libra el presente. Que así lo he dispuesto en los autos intestados de D. Juan Manuel Cagigas y Quintana. Dado en Matanzas á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Lucas Alonso.—Florencio Betencourt.

D. FERNANDO LAVIN CASALIS, Juez municipal de esta ciudad, que desempeña las funciones del de primera instancia por indisposicion de este.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de la sociedad que giró en esta plaza bajo la razon social «Manuel F. Gutierrez y Compañía», se ha presentado por parte de la casa quebrada un proyecto de convenio; y estando convocada junta para el nombramiento de un síndico, que habrá de celebrarse el día once del presente mes en la sala de este Juzgado á las tres y media de la tarde, he resuelto, en providencia de hoy, se dé cuenta de aquel proyecto de convenio en dicha junta, conforme á lo que dispone el art. 1.307 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y siendo desconocido el paradero de algunos de los acreedores interesados en este asunto, se publica el presente edicto para los efectos procedentes en justicia.

Dado en Santander á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Fernando Lavin Casalis.—Ante mí, Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO.

Funcion para hoy jueves.

Beneficio del primer tenor cómico y director de escena don Pablo Lopez y Martinez.

La preciosísima zarzuela en dos actos, titulada:

LLAMADA Y TROPA.

La lindísima zarzuela en un acto cuyo título es:

MONOMANÍA MUSICAL.

La cancion torera, nominada:

LA PICADORA.

Cantada, por la señorita Nadal.

La chistosa zarzuela en un acto

UN CAPITAN DE LANCEROS.

A las siete y media.

Entrada general, 1 peseta.

IMP. DE S. ATIENZA, LOPE DE VEGA, 4.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

Sus cuentas.	NOMBRE DEL COMPRADOR.		Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
	Fólio.	Plazo.							Plas.	Cs.	
2.º	58	20	Santander.	Rústica.	Clero.	7.514-37.	Valdeolea.	22 Enero 1888.	62	50	
11	45	10	Villar.	Rústica.	Propios.	1.101.	Soba.	11 Enero 1888.	47	50	

VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautacion de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Enero de 1888.

EL ADMINISTRADOR,

DIONISIO LEON